



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD SUPERVISIÓN  
EQUIPO SUPERVISIÓN NORMATIVA**

**Interno N° 021- 1780 -2011**

Car. N° 03582 de 23-05-11

Car. N° 04310 de 17-06-11

**3472**

ORD. N° \_\_\_\_\_

- ANT :**
1. Presentación de fecha 19 de mayo 2011, ingresada 23 de mayo 2011 a esta Seremi por Sra. Silvia Flores López, otros Residentes y Vecinos de El Bosque-Plaza Dinamarca.
  2. Ord. N° 2387 de fecha 30 de mayo 2011 de esta Seremi a DOM Providencia. Solicita informe.
  3. Oficio N° 4328 de fecha 06 de junio 2011 de Sr. Director de Obras Municipales de Providencia a esta Seremi. Remite informe.

**MAT :** PROVIDENCIA: Se pronuncia sobre Aviso de Instalación de Antena ubicado en calle El Bosque N° 2218.

SANTIAGO, 04 AGO 2011

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SRA. SILVIA FLORES LÓPEZ, OTROS RESIDENTES Y VECINOS**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el N° 1 del Ant., mediante la cual solicitaron nuestra intervención y manifestaron su inquietud por cuanto era inminente la instalación de una antena en un edificio ubicado en Avda. El Bosque N° 2218 de esa comuna, en circunstancias que la Dirección de Obras Municipales de Providencia había rechazado dos veces la instalación de esta antena, sin embargo esta Secretaría Ministerial por Ord. N° 1642/2011, le habría comunicado a la citada Dirección de Obras que la Ordenanza Local no tenía validez para aplicar ciertas exigencias y regular la instalación de antenas en la comuna, posteriormente no han tenido conocimiento de su autorización.
2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras Municipales de Providencia ha corroborado -por oficio que se indica en el N° 3 del ANT., cuya copia se adjunta- lo informado por usted, agregando que mediante Ord. N° 2154 de fecha 17 de mayo de 2011, esta Secretaría Ministerial Metropolitana le señalara que su Ordenanza Municipal, es contraria a derecho, por lo que se le ordenó a ese Director en definitiva a no aplicarla.

No informa respecto de algún nuevo ingreso de Aviso de Instalación de Antena en esa DOM, de conformidad al artículo 5.1.2. numeral 7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Al respecto, es necesario precisar que los pronunciamientos e instrucciones de esta Secretaría Ministerial Metropolitana no revisten el carácter de discrecionales, como pudiere entenderse de lo señalado por el Director de Obras Municipales de Providencia, y al contrario, siempre se atenderán a base normativa como en este caso, en que la base de la instrucción arriba citada radica en lo que se le señalara a éste en el oficio Ord. N° 2154/2011, cuya copia se adjunta, a saber, "...la Ordenanza Municipal N° 2, de 1998 de la I. Municipalidad de Providencia es contraria a derecho por cuanto regula materia ya regulada por normativa de mayor rango legal que se mantiene vigente, normativa que por lo demás ha sido recogida por el propio Plan Regulador Comunal, de manera tal la mentada Ordenanza Municipal N° 2 se contrapone al Plan Regulador Comunal de Providencia cuyo texto fuera sistematizado y refundido el año 2007."
4. A mayor abundamiento, debo señalar a ustedes que la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ha aclarado en la Circular Ord. N° 0816 de fecha septiembre de 2007, DDU-ESPECÍFICA N° 76, cuya copia se adjunta, que el artículo 2.1.24. inciso tercero de la citada Ordenanza General, dispone que las antenas con sus soportes y elementos rígidos y con sus elementos adicionales, son complementarias a los usos de suelo residencial, equipamiento.....contemplando sólo una excepción para su emplazamiento, esto es, cuando se localicen en bienes nacionales de uso público.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (09) 666 75 165

OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16

Agrega que las antenas forman parte de las redes de intercomunicación de un sistema, correspondiendo al tipo de uso de suelo de Infraestructura, por tanto y bajo esta óptica es aplicable lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido que las redes de distribución, redes de comunicaciones ....se entenderán siempre admitidos.

En el numeral 5. indica que la Municipalidad no está facultada para prohibir la instalación de antenas en los predios privados, pudiendo sólo establecer exigencias que mitiguen los impactos adversos que puede generar a la zona en que se emplacen, razón por la cual en nuestro oficio Ord. N° 2154 de fecha 17 de mayo de 2011, ya citado, se le indicó al director de Obras que ello **"debe ser abordado, a través del Plan Regulador Comunal respectivo y no mediante Ordenanza Municipal"**.

En la Circular Ord. N° 0295 de fecha 29 de abril de 2009, DDU 218, cuya copia se adjunta para su conocimiento, la citada División amplía las instrucciones referidas al uso de suelo Infraestructura, que en general ratifica lo ya señalado y aclara modificaciones que se introdujeron al artículo 2.1.29. en esa época.

5. En consecuencia, revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a Ud. que esta Secretaría Ministerial no tiene otras objeciones que señalar respecto de las consideraciones que ha señalado el Director de Obras Municipales de Providencia en su oficio por cuanto para autorizar Avisos de Instalación de Antenas en la dirección señalada u otra de esa comuna, deberá ajustarse a las instrucciones emanadas de esta Secretaría Ministerial Metropolitana y a la normativa vigente que regula y reglamenta la materia.

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

 Incluye lo indicado

FBP./XFO/lpc  
**DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario. Sra. Silvia Flores L. Av. El Bosque N° 2265 Depto. 601. Providencia. F.: 9 346 398 (error?).
- Sr. Director de Obras Municipales de Providencia
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo Supervisión Normativa
- Ley de transparencia art. 7/g
- Archivo
- XFO-11-152 (25-07-11)